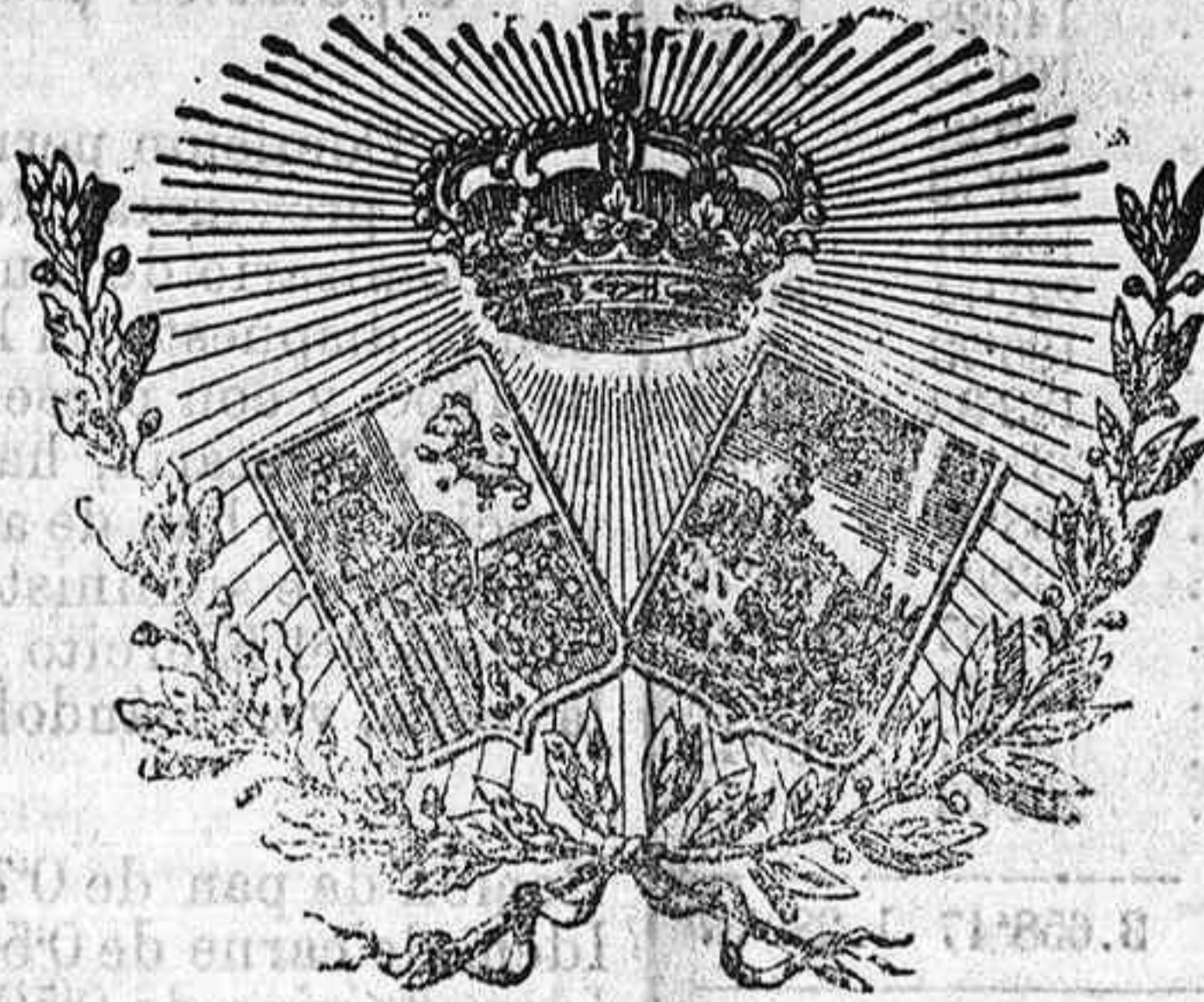


**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA	
Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 18 créditos comprendidos en la relación 4.<sup>a</sup> adicional á la núm. 4 de abonars de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Borbón, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

NÚMERO	TOTAL	35 por 100
	Pesos.	Pesos.
436	119 43	41 80
440	148 36	51 92

cuyos 18 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.982'59 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 642'38 por los intereses devengados; en junto 3.624'79 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.268 pesos 65 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18

de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonars y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.268 pesos 65 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.

AZCARRAGA

Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden...	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	TOTAL	LIQUIDO
		del capital á percibir el 35 por 100 rectificado é intereses.	del capital é intereses.
		Pesos	Pesos
433	Mariano Arandilla Perla.....	221'27	77'44
434	Antonio Vidal Ruiz.....	225'68	78'98



435	Tomás Villanueva García.....	209'94	73'47
436	Manuel Castaño Oliveira.....	149'28	52'24
437	Victoriano Lopez Utrilla.....	169'13	59'19
438	Andrés Lopez Expósito.....	215'20	75'32
439	Bautista Mulet Espada.....	169'73	59'40
440	Santos Murillo Melguizo.....	152'01	53'20
441	Manuel Rodriguez Sanchez....	231'14	80'89
442	Nicolás Romero Gonzalez.....	180'73	63'20
443	Siro del Rincón Pinedo.....	183'33	64'14
444	Mauricio Ruiz Muñoz.....	231'14	80'89
445	Tiburcio Sierra Devoleo.....	168'69	59'04
446	D. Narciso Sanz Vilarte.....	162'04	56'71
447	Bernabé Torres Fernandez....	392'07	137'22
194	Miguel Vives Monferret.....	145'09	50'78
399	D. Eduardo Fernandez Asas....	189'97	66'48
411	José García Jara .....	262'03	91'71

TOTALES..... 3.658'47 1.280'37

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

NOTA. Los interesados que expresa la anterior relación, pueden dirigir desde luego al Negociado conversión de la Caja General de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde desean se les giren los alcances.

## Gobierno civil de la provincia.

Circular número 28.

### Convocatoria.

En uso de las facultades que me confiere el art. 61 de la Ley provincial, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excelentísima Diputación provincial para el día 9 de Enero próximo á las doce de su mañana, en el Salón de actos públicos de dicha Corporación, á fin de proceder al examen de las actas y proclamación y toma de posesión de los Diputados provinciales electos D. Miguel Rodriguez Juan y D. Reinaldo Somalo, proclamados por los distritos de Brihuega-Cifuentes y Pastrana-Sacedón respectivamente, con motivo de la elección verificada en Noviembre último.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,  
—4671 **Javier Betegón.**

Núm. 29.

Próximo el 1.º de Enero, se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, sobre formación y publicación de las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia adoptarán toda clase de providencias y determinaciones para su cumplimiento, dando cuenta á este Gobierno de haberlo verificado.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,  
—4672 **Javier Betegón.**

## Diputación provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	21
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	62
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	66
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	19
Litro de aceite.....	"	95
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1895.—El Vicepresidente Evaristo Núñez.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.—El Secretario, Luis García del Val. —4346

## PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

### Comandancia de Guadalajara.

#### ANUNCIO.

Necesitando tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en la villa de Torremocha del Campo, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca publicado este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la casa que actualmente ocupa la fuerza del expresado puesto, sita en la calle de la Fuente, núm. 32, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Yunquera 23 de Diciembre de 1895.—El primer Teniente Juez instructor, Felipe Prieto Lafuente. —4653

## Ayuntamientos constitucionales.

### Apéndices de Amillaramiento.

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, puedan proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, los contribuyentes de dichos distritos, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, se servirán presentar en sus respectivas Secretarías y en el término que á cada uno se les señala, las relaciones de alta ó ba-



ja que hayan sufrido, en la forma que previenen las disposiciones vigentes; pues en otro caso y una vez pasado dicho término, no serán admitidas.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1895.

*Hasta el 12 de Enero.*

Motos. Torremochuela.  
Riva de Saelices. Torremocha de Jadraque

*Hasta el día 15 de Enero.*

Cercadillo. Casa de Uceda.  
Campisábalos. Hinojosa.  
Valdenoches. Setiles.  
Castilforte. Pajares.  
Castilnuevo.

*Hasta el 20 de Enero.*

Luzón. Auñón.  
Galápagos. Hontanillas.  
Villaexcusa Palositos. Villaverde del Ducado.  
Valtablado del Rio. Lebrancón.  
Muriel. Valdarachas.  
Almiruete. Prádena.  
Abanades. Matarrubia.  
Aoves.

*Hasta el 24 de Enero.*

Valderrebollo. Cogollor.  
Peralejos. Robledo.

*Hasta el 31 de Enero.*

Maranchón. Valdelagua.  
Brihuega. Fuensaviñán.  
Cifuentes. Palmaces de Jadraque.  
Centenera. Padilla del Ducado.

*Por término de 15 días.*

Taracena. Escopete.  
Cereceda. Castilblanco.

*Por término de 30 días.*

Renales. Peñalva.  
Morillejo. Zaorejas.  
Alcorlo. Sayatón.  
Torrecnadrada Valles. Albendiego.  
Villanueva Argecilla. Escamilla.

### FUENSAVIÑAN.

Por María Guadalupe Medina, de esta vecindad, se me da parte en el día de hoy que su esposo Lorenzo Barrionuevo Pascual se ausentó de eslocalidad el 23 de los corrientes; mas como hasta la fecha no haya regresado aún á su domicilio ni sepa su paradero, ruego á las Autoridades así civiles como judiciales practiquen las diligencias necesarias para averiguar dónde se halla, y una vez conseguido lo pongan en conocimiento de mi Autoridad para los efectos que procedan.

Dicho sujeto, según noticias adquiridas, se dirigió por Laranueva y Renales.

Fuensaviñán 25 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Rafael Medina. —4670

*Señas del Lorenzo Barrionuevo.*

Edad 45 años, estatura regular, color bueno; viste chaqueta de paño á medio uso, chaleco de pana, pantalón de id. bastante usado, faja negra, botas de cuero á estilo de pastor, calzado de abarcas, gorra negra de piel de cordero con una pinta blanca á cada lado, zurrón blanco; además lleva unos pantalones de pana nuevos y zapatos blancos.

### CIRUELAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de enajenación de las fincas adjudicadas al Pósito de esta villa, insertas en el *Boletín oficial* núm. 142, correspondiente al miércoles 27 de Noviembre último, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia una segunda, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, que tendrá lugar el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo la estricta observancia del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Ciruelas 18 de Diciembre de 1895.—P. O.—El Secretario, Jesús Remacha. —4669

### GALAPAGOS.

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año, que terminará en 30 de Junio próximo de 1896, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones directas, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado período, pagando solamente el principal y derechos correspondientes á los Agentes ejecutivos y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes y todos los intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas; pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y más directamente de los contribuyentes que las tengan embargadas.

Galápagos 19 de Diciembre de 1895 —El Alcalde, Gabriel de Blás. —4636

### RENALES.

D. Antonio Alonso y Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Con arreglo al artículo 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año que terminará en 30 de Junio próximo, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado período, pagando únicamente el principal y derechos á los Agentes ejecutivos, y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes é intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas, pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos y cada uno de los contribuyentes deudores que se hallen en dicho caso ó de sus herederos.

Renales 17 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Alonso y Caballero. —4642

### Juzgados de primera instancia.

#### GUADALAJARA.

Don Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835, núm. 1.º de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Elías Lozano Jerez, natural y vecino de Valdeavellano,



en esta provincia, procesado en causa sobre lesiones y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la Audiencia, apercibido de que si no se presenta, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

A la vez ruego á las Autoridades y Agentes de policía judicial, que procedan á la busca y prisión de dicho sujeto, que será conducido en su caso á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Guadalajara á 24 de Diciembre de 1895.—Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Díez. —4655

### MOLINA DE ARAGON.

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en la casa de Juan Ortiz Gutierrez, vecino de Mochales, en la noche del 11 al 12 de Octubre último, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la investigación del paradero de los indicados sujetos y á la busca y ocupación del dinero y efectos robados, los cuales se expresan á continuación, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Molina de Aragón á 25 de Diciembre de 1895.—Manuel Suarez Martinez.—P. S. M.—Ignacio Antón —4654

#### *Dinero y efectos robados.*

Cincuenta y cinco pesetas en metálico, en piezas de cinco pesetas, de dos pesetas cincuenta céntimos, de dos y calderilla.

Cuatro piezas de pana, doz color café, una negra y otra verde.

Una pieza de retor blanco que tendría unas treinta varas.

Otra color moreno de unas veinte varas.

Varias piezas de cretona y percales de diferentes clases y colores.

Algunos mantones de invierno de paño encarnado y otros de diferentes colores y clases.

Un albardón en buen uso con baticola y estribos, dos mantas y una almohada de aparejo.

### PARTE NO OFICIAL.

## CASA DE OSUNA.

### SUBASTA DE FINCAS.

La comisión ejecutiva de los obligacionistas de Osuna, ha acordado sacar á subasta extrajudicial, en el día 16 de Enero próximo á las once de su mañana, las fincas libres de toda carga y gravamen que se designarán.

La subasta será doble y simultánea y se celebrará en las oficinas de la Administración general de esta corte, Campillo de las Vistillas, núm. 7, y en la Administración

local respectiva. El pliego de condiciones de la venta y la titulación de las fincas estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde, en las oficinas de dicha Administración general.

#### FINCAS QUE SE VENDEN.

*Provincia de Madrid.—Administración local de Aranjuez.*

Casa-Palacio de Aranjuez.

*Provincia de Guadalajara.—Administración local de idem.*

Casa de labor de Talamanca.

Dos solares de casa en idem.

Un granero y pajar en idem.

Casa-administración de Buitrago.

*Provincia de Huelva.—Administración local de Aracena.*

Dehesa de San Miguel.

Idem de los Millares.

Idem de la Garzona.

Medio millar de Castillejos.

Haza del Duque.

Tierra Santa María.

Tierra en Valle de la Horca.

Cercado de Castillejos.

Tierra La Mezquita.

Solar de un Palacio.

*Provincia de Badajóz.—Administración local de Herrera del Duque.*

Cercado de Fonseca en Valverde.

Casa calle de la Cárcel, núm. 7, en Burguillos.

Otra en la calle de San Juan, núm. 12, en id.

Otra en la calle de la Iglesia, núm. 7, en la Atalaya.

Casa-Palacio en la Puebla de Alcoce.

Dehesa de Estena en Helechosa.

Tercera parte del peaje del Puente de Villarta en Villarta.

*Provincia de Zamora.—Administración local de Benavente.*

Fortaleza de Benavente.

*Provincia de Palencia.—Administración local de Saldaña*

Castillo de Saldaña en Saldaña.

Casa panera en id.

## MOLINO HARINERO

Se arrienda el que en término de Romancos posee Don Antero Concha, el cual tiene piedras francesas de primera clase, limpia y cernido y agua abundante. Dirigirse á su dueño en Guadalajara, plaza de San Esteban, 2 y en Brihuega á D. Julián Concha.

## INTERESANTE Á LOS AGRICULTORES

### y tratantes de vinos

que por las tronadas y lluvias antes de coger la uva sufren perjuicios en sus vinos.

## LA ESPECIA EGIPCIA AROMÁTICA

preparada por Pedro Gaibar y Andreu, de Sigüenza, mejora los vinos en pocos días, quitándoles todo mal paladar y dándoles un sabor rancio agradable y evitando su acidez; en pocos días lo mejora tan notablemente, que parece vino de algunos años, clarificándolo al mismo tiempo.

Se garantiza entra en su composición infinidad de drogas y raíces favorables todas á la salud y mejoramiento de los vinos.

Para cada 100 arrobas de vinos con el valor de 6 pesetas es el preciso.

Para detalles y datos consúltese á su autor, práctico en droguería desde 1863,

**Pedro Gaibar y Andreu,**

Cardenal Mendoza, 10 (antes Guadalajara).—Sigüenza.